



Nº Petición: 206752

Asunto: Control poblacional de jabalí y otros ungulados silvestres

Denominación: AV-10663

Superficie: 818,33 ha

Términos Municipales: Nava de Arévalo (AV)

Solicitante: CARLOS ENRIQUE GÓMEZ ANTÓN

Autorizado: CLUB DEPORTIVO DE CAZA VINADEROS

RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONTROL POBLACIONAL DE JABALÍ Y OTROS UNGULADOS SILVESTRES EN LA MODALIDAD DE AGUARDO O ESPERA NOCTURNA EN EL COTO DE CAZA AV-10663

Vista la petición presentada con fecha 06 de Septiembre del 2025 por CARLOS ENRIQUE GÓMEZ ANTÓN, en calidad de Representante del Titular, en la que solicita autorización de control poblacional de Jabalí por daños para prevenir perjuicios importantes a los cultivos/plantaciones, en la modalidad de aguardo o espera nocturna, en el coto de caza AV-10663.

Comprobada la situación del lugar objeto de su solicitud y vistos los informes técnicos correspondientes, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la normativa en materia de patrimonio natural, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes de general aplicación, resuelve **AUTORIZAR** el control poblacional en la modalidad indicada con las siguientes CONDICIONES:

Modalidades autorizadas: Aguardo o espera nocturna

Período autorizado: 10/09/2025 a 20/10/2025

Término municipal: Nava de Arévalo (AV)

Relación polígono/s y parcela/s SIGPAC:

Termino Municipal	Agregado	Zona	Polígono	Parcela
Nava de Arévalo (AV)	0	1	16	72
Nava de Arévalo (AV)	0	1	16	74
Nava de Arévalo (AV)	0	1	16	75
Nava de Arévalo (AV)	0	1	16	76
Nava de Arévalo (AV)	0	1	16	77
Nava de Arévalo (AV)	0	1	17	97
Nava de Arévalo (AV)	0	1	17	110
Nava de Arévalo (AV)	0	1	18	125
Nava de Arévalo (AV)	0	1	18	137

S.C.: Sin Cuantificar

Página 1 de 3

Pasaje del Cister, 1 - 05001 ÁVILA - Telef. 920355000 - Fax 920355067 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T8XWHCW5EWVGHMEBP8PLMH

Nº Registro Salida: 20259000963442 Fecha Registro Salida: 08/09/2025 19:05:03 Fecha Firma: 08/09/2025 18:07:22 Fecha copia: 09/09/2025 16:07:28

Firmado: ROSA ISABEL SAN SEGUNDO ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T8XWHCW5EWVGHMEBP8PLMH> para visualizar el documento



Termino Municipal	Agregado	Zona	Polígono	Parcela
Nava de Arévalo (AV)	0	1	18	138
Nava de Arévalo (AV)	0	1	18	139
Nava de Arévalo (AV)	0	1	19	11
Nava de Arévalo (AV)	0	1	19	52

Número de cazadores: 3

Especie/s, cupo y precinto/s autorizado/s:

Especie	Sexo	Cupo	Nº Precintos
Jabalí	No identificado	S.C.	

1. Sólo podrán proceder al control aquellas personas autorizadas por escrito por el titular de esta autorización, debiendo portar copia de la presente, además de estar en posesión de la licencia de caza y demás documentación reglamentaria.

2. El titular de la presente autorización deberá comunicar la realización del control poblacional al Ayuntamiento donde se desarrolle la actividad, con una antelación de al menos 24 horas, advirtiéndolo de la presencia de cazadores apostados. Siempre que algún puesto esté a menos de 200 metros del límite del coto, del terreno no cinegético autorizado, en su caso, o de otro municipio, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento colindante y del titular o arrendatario del terreno cinegético colindante con idéntica antelación.

3. El titular de la autorización deberá comunicar a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente y al puesto de la Guardia Civil correspondiente los datos de localización (término municipal, localidad, parajes, etc.) y fechas en que se realizará el control al menos 24 horas antes de proceder al inicio del mismo, indicando nombres y apellidos de los cazadores participantes, debiendo adoptar cuantas medidas de seguridad considere necesarias o le sean indicadas por los Agentes de la Autoridad.

4. El periodo de validez de esta autorización será el indicado anteriormente. Finalizado éste, el titular de la autorización, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS naturales, comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente el resultado del control poblacional, aún en el caso de que no se hubiesen producido capturas, mediante el modelo normalizado de comunicación de resultados de controles poblacionales que estará disponible en cualquiera de estas dos direcciones:

- Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

- En la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado de Caza y Pesca / Licencias, tasas y tramitación / Modelos para la tramitación administrativa
https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1173104848688/_/_/_

5. Se adoptarán medidas precautorias especiales recogidas en la legislación vigente, con el fin de garantizar la protección de las personas y sus bienes en las zonas de seguridad, así como aquellas que en esta materia sean indicadas por los Agentes de la Autoridad.

S.C.: Sin Cuantificar

Página 2 de 3

Pasaje del Cister, 1 - 05001 ÁVILA - Telef. 920355000 - Fax 920355067 - <http://www.jcyl.es>

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T8XWHCW5EWGHEBP8PLMH

Nº Registro Salida: 20259000963442 Fecha Registro Salida: 08/09/2025 19:05:03 Fecha Firma: 08/09/2025 18:07:22 Fecha copia: 09/09/2025 16:07:28

Firmado: ROSA ISABEL SAN SEGUNDO ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T8XWHCW5EWGHEBP8PLMH> para visualizar el documento





6. Únicamente se autorizará el empleo de hasta un máximo de dos perros de sangre para el cobro de piezas heridas y siempre que su suelta se efectúe después del lance.

7. Las capturas de ejemplares de cualquier especie distinta de las autorizadas o el incumplimiento de las condiciones impuestas supondrá la anulación de la presente autorización y la incoación del oportuno expediente sancionador.

8. El titular de la autorización será responsable de cuantas incidencias puedan producirse durante el desarrollo de la actividad autorizada, así como del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización y de los daños que puedan ocasionarse a los bienes y a las personas.

9. Se autoriza el control poblacional durante todos los días comprendidos en el periodo autorizado.

Las condiciones aprobadas podrán ser modificadas o la presente autorización anulada por este Servicio Territorial si las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoosanitarias o el estado de las poblaciones varían o fuesen alteradas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (delegación de competencias realizada por Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; BOCyL nº 169, de 1 de septiembre de 2021) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Ávila,
JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA
ROSA SAN SEGUNDO ROMO

